

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 466

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle, seis (6) de mayo de Dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Disminución de Cuota Alimentaria
Demandante: Cristian Fabian Soto Castaño
Demandado: Natalia Marcela Florez Rodriguez
NNA: Valeria Lucía Castillo Lopez
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00080-00

I. ASUNTO.

Procede el Juzgado a emitir pronunciamiento sobre el rechazo de la demanda dentro del proceso referenciado en el epígrafe, previa las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

A través de Auto No. 390 de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y notificado el día 19 del mismo mes, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre los días del 20, 21, 22, 23 y 26 de abril del 2021, para que la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto, transcurrido el término, guardó silencio, razón por la cual de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá que rechazarla.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) **RECHAZAR** la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor CRISTIAN FABIAN SOTO CASTAÑO, en contra de la señora NATALIA MARCELA FLOREZ RODRIGUEZ por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f7a901a75c6f26aco68dc3bfdc1915ofa2ddf3dc090bfff7e86d6ee4ad0c5c18
Documento generado en 06/05/2021 02:15:10 PM

Radicado. 76-147-31-84-001-2021-00080-00

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*